



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE157/2026

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F081510 APOYO JURÍDICO PARA LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y ACTUACIONES PREVIAS”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos.
Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos/ LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
RIINE / Reglamento	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.
- II. **Expedición del RIINE y sus modificaciones.** El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General expidió mediante el Acuerdo **INE/CG268/2014**, el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:
 - a) **Acuerdo INE/CG479/2016:** El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó la modificación de diversos artículos del RIINE, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.
 - b) **Acuerdo INE/CG336/2017:** El 20 de julio de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - c) **Acuerdo INE/CG392/2017:** El 05 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d) **Acuerdo INE/CG32/2019:** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE, para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivada de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- e) **Acuerdo INE/CG163/2020:** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres debido a género.
- f) **Acuerdo INE/CG252/2020.** El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- g) **Acuerdo INE/CG360/2025:** El 19 de abril de 2025, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- h) **Acuerdo INE/CG476/2026.** El 23 de julio de 2026, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó entre otras, la modificación al RIINE, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

III. **Aprobación de Temas Estratégicos para el Desarrollo del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** El 14 de julio de 2016, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **INE/CG599/2016**, el Consejo General aprobó los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016- 2026, y se autorizó dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos para los que fue creada, así como incorporar otras acciones necesarias para concluir los objetivos originalmente planteados.

IV. Plan Estratégico Institucional 2016-2026. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **INE/CG870/2016**, aprobó el referido Plan Estratégico, a propuesta de la Junta, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la LGIPE le ha conferido al órgano electoral, asimismo en dicho Plan se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

V. Aprobación y modificaciones de los Lineamientos:

- a) El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria, esta Junta expidió mediante Acuerdo **INE/JGE24/2017**, los Lineamientos.
- b) El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, esta Junta mediante Acuerdo **INE/JGE18/2018**, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- c) El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, esta Junta mediante Acuerdo **INE/JGE101/2019**, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- d) El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, esta Junta aprobó mediante Acuerdo **INE/JGE15/2021**, las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.

VI. Expedición y modificación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE. El 18 de julio de 2017, en sesión extraordinaria, esta Junta mediante Acuerdo **INE/JGE138/2017** aprobó el Manual.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **INE/JGE100/2019**, esta Junta aprobó la modificación del Manual, aprobado mediante Acuerdo **INE/JGE138/2017**.

- VII. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **INE/CG270/2019** aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégico.
- VIII. Transferencia de recursos de la Dirección Jurídica, a la DEAJ.** El 20 de noviembre de 2024, mediante el Acuerdo **INE/JGE162/2024**, esta Junta aprobó la transferencia de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales e Informáticos, así como los asuntos en trámite de la Dirección Jurídica, a la DEAJ y en su segundo punto de acuerdo, se estableció que con relación a la diversa normativa donde se hagan referencias a la Dirección Jurídica, deberán entenderse como DEAJ, hasta en tanto el Consejo General modifique la normatividad reglamentaria interna y esta Junta, los manuales o lineamientos administrativos del Instituto para ser congruente con la Reforma efectuada.
- IX. Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2026.** Mediante circular INE/DEA/041/2025, de fecha 06 de junio de 2025, la DEA emitió los "Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2026".
- X. Aprobación y modificación de la CIP del INE e Indicadores para el ejercicio fiscal 2026.**
- a) El 15 de agosto de 2025, en sesión extraordinaria, esta Junta mediante Acuerdo **INE/JGE169/2025**, aprobó la CIP, así como los Indicadores del INE para el ejercicio fiscal 2026.
 - b) El 15 de agosto de 2025, en sesión extraordinaria, esta Junta, mediante Acuerdo **INE/JGE170/2025**, aprobó los proyectos específicos relacionados con la realización de una eventual Consulta Popular para el ejercicio fiscal 2026.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) El 02 de diciembre 2025, en sesión extraordinaria, esta Junta, mediante Acuerdo **INE/JGE244/2025**, aprobó las modificaciones a la CIP, así como los indicadores del instituto, aprobados mediante los diversos INE/JGE169/2025 e INE/JGE170/2025.

- XI. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.** El 18 de agosto de 2025, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **INE/CG1010/2025**, el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2026, por un monto total de \$15,099,968,996.00 (quince mil noventa y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.
- XII. Aprobación del Presupuesto Precautorio para el ejercicio fiscal de 2026, para la organización de una eventual Consulta Popular.** El 18 de agosto de 2025, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **INE/CG1011/2025**, aprobó el presupuesto precautorio para la organización de una eventual Consulta Popular por un monto total de \$3,119,405,112.00 (tres mil ciento diecinueve millones cuatrocientos cinco mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).
- XIII. Aprobación y publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 06 de noviembre de 2025, la Cámara de Diputados aprobó en Pleno el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

En virtud de lo anterior, el 21 de noviembre de 2025, la Presidencia de la República, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en el cual se disminuyó la cantidad de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por este Instituto, asignándose finalmente un monto de \$21,837,221,581.00 (veintiún mil ochocientos treinta y siete millones doscientos veintiún mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) para el INE, contemplando las prerrogativas otorgadas a los Partidos Políticos Nacionales.

- XIV. Aprobación de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.** El 03 de diciembre de 2025, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo **INE/CG1429/2025**, el Consejo General aprobó el presupuesto para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ejercicio fiscal del año 2026, el cual reflejó el ajuste realizado por la Cámara de Diputadas y Diputados, por un monto de \$14,099,968,884.00 (catorce mil noventa y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin que se contemple el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.

- XV. Creación del proyecto específico F081510.** El 12 de enero de 2026, en sesión extraordinaria, la Junta aprobó, a solicitud de la DEAJ, mediante acuerdo **INE/JGE05/2026**, la creación al proyecto específico "F081510 Apoyo jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el Proceso Electoral Federal y actuaciones previas", el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2026.
- XVI. Primera Modificación al proyecto específico F081510.** El 25 de marzo de 2026, en sesión ordinaria, la Junta aprobó a la DEAJ, mediante acuerdo **INE/JGE72/2026**, la primera modificación del proyecto específico "F081510 Apoyo jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el Proceso Electoral Federal y actuaciones previas", el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2026.
- XVII. Segunda Modificación del proyecto F081510.** De conformidad con el artículo 15, numeral 4, incisos a) y b) de los LACIP, con fecha 25 de mayo de 2026, la DEA aprobó la segunda modificación del proyecto por cambio de titular de UR y líder de proyecto, en atención a diversa solicitud formulada por la DEAJ.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

1. Esta Junta es competente para aprobar, a solicitud de la DEAJ, la tercera modificación del proyecto específico "F081510 Apoyo Jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el Proceso Electoral Federal y Actuaciones Previas", mismo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos a), b), c), d), y o), del RIINE y 15, numeral 5, incisos b), e i) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los artículos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, de manera que establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se registrará por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas del organismo público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, numeral 4 y 33, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

4. **Fines del Instituto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, el Instituto tiene entre sus fines, el contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
5. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
6. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

7. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada del Instituto.
8. **Integración de la Junta.** De conformidad con los artículos 45, numeral 1, inciso k), en correlación con el 47 de la LGIPE, corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al CG de los trabajos de esta y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.
9. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones las de aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas y operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
10. **Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), n), r) y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, incisos a), b), h) y hh) del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; actuar como secretaria de la Junta, y preparar el orden del día de sus sesiones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.

- 11. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b), y u) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 12. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), f), x), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 13. Atribuciones de la DEAJ.** El artículo 67, numeral 1, incisos b), c), d), e), f), g), h), z) y hh) del RIINE, en consonancia a lo dispuesto en el punto de acuerdo segundo del diverso INE/JGE162/2024, señala que, de entre las atribuciones de la DEAJ, están brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto, incluyendo aquella necesaria para la atención de los escritos que cualquier ciudadano formule en ejercicio del derecho de petición; colaborar con la persona titular del Secretariado Ejecutivo en los asuntos derivados de la regulación del Estatuto; atender las consultas sobre la aplicación de la LGIPE, del Estatuto y demás dispositivos normativos del Instituto que le sean formulados. La respuesta que se otorgue, de la cual se enviará copia a los integrantes del Consejo General, no comprometerá en modo alguno la postura institucional, ni tendrá carácter vinculante; elaborar y/o revisar, en el ámbito de su competencia, y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, los proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean requeridos por los órganos del Instituto para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas; fungir como responsable de la implementación de la mejora normativa en el Instituto, así como enlace para la atención de los temas que resulten aplicables respecto de la Ley General de Mejora Regulatoria; sistematizar la emisión y adecuación de la normatividad en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto; brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, candidatos independientes, agrupaciones políticas y a la ciudadanía, en el ámbito de sus atribuciones; desarrollar todas las funciones implícitas en el puesto, y las demás que le confiera el citado Reglamento y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Marco normativo específico

- 14. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** Este establece los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE:

1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país; y
3. Garantizar el derecho a la identidad;

A su vez, el Plan de referencia define los proyectos estratégicos del INE:

1. Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 15. Modelo de Planeación Institucional.** En este, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.



- 16. Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente.** En este sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales del Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.
- 17. Manual.** De conformidad con lo previsto en su artículo 4, fracción I, por actividades institucionales extraordinarias se entienden aquellas acciones adicionales no previstas y de apoyo que realizan las UR con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con sus atribuciones. Las actividades realizadas en cada UR son de diferente índole y presentan características propias de las atribuciones de cada una, es responsabilidad de cada titular el determinar si se trata o no de actividades extraordinarias, así como su autorización, de conformidad con la naturaleza de sus actividades sustantivas, considerando que son imprevistas y coadyuvan con las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En los párrafos tercero y sexto del mismo precepto, se establece que las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

El artículo 17, primer párrafo del Manual, establece que las UR deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la UR, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto

El artículo 32 del Manual, señala que corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA, y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción I, sección I.1, inciso a) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales" que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la JGE y deberán ser acompañadas por el documento de validación de la persona titular de la DEA y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

18. LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente:

- **Administración de proyectos:** Es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** Es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto Específico:** Es el esfuerzo de trabajo compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

19. De la Observancia y objeto de los Lineamientos. Los artículos 2 y 3 de los Lineamientos, señalan que éstos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, asimismo prevé que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación y tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

20. **Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
21. **Objetivo del proyecto específico.** De conformidad al artículo 9, numeral 3 de los LACIP, establece que el objetivo del proyecto específico deberá describir el trabajo a realizar para atender una necesidad, una situación, y permitir identificar de qué se trata el proyecto, para qué se está llevando a cabo, respondiendo a la pregunta ¿Qué se quiere lograr?, se deberá redactar iniciando con la acción que espera realizar (verbo infinitivo) + objeto sobre el cual recae la acción + elementos adicionales de contexto descriptivo.
22. **Alcance del proyecto específico.** De conformidad al artículo 9, numeral 4 de los LACIP, establece que el alcance del proyecto específico deberá describir de forma detallada el impacto del resultado que se pretende obtener, señalar cuánto espera lograr; cuáles son los estándares o criterios que se deben cumplir; si existen normas o políticas internas, procesos o procedimientos específicos que se deban utilizar y, en su caso, la legislación con la que se deba cumplir, los parámetros con los que se verificará el trabajo realizado y señalar un periodo específico para su ejecución.
23. **Formatos.** En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 15 de los LACIP, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 Solicitud de Modificación a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por su parte, el artículo 9 y 10, numerales 2, y 4 inciso a) de los LACIP, señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución, el Formato 5 Descripción de los Puestos.

24. **Capítulo 1000 y 1000 TIC.** El artículo 10, numeral 4, inciso a) de los LACIP, establece que la UR deberá realizar el costeo y propuesta de plazas necesarias para la ejecución de los proyectos a su cargo, procurando que no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria o identificando que en la estructura funcional no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y enviar a la DEA dicha propuesta, quien a través de la Dirección de Personal revisará y emitirá su opinión.
25. **Elaboración de metas e indicadores.** El artículo 11 de los citados Lineamientos, señala que las UR deberán elaborar indicadores para cada proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador, asimismo, las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto y estas deberán calendarizar en congruencia con las actividades del proyecto y las UR deberán registrarlas en el sistema informático. Siendo que, para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión. El indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad y economía, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar.
26. **Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.



- 27. Cálculo del Indicador para los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 28. Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 29. Proceso de modificación de proyectos específicos.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, serán responsabilidad de la persona Líder del Proyecto las modificaciones señaladas, los montos, las estructuras programáticas y su justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.
- La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
- 30. Modificaciones de proyectos específicos objeto del presente instrumento.** Con base en lo descrito en los incisos b) e i) del numeral 5 del artículo 15 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presupuesto autorizado en el proyecto a una UR, y adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.

31. **Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo primero de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, y sujetas a disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
32. **Control y registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, señala que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

33. **Análisis para la procedencia de modificaciones de proyectos específicos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la Dirección de Recursos Financieros, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

34. Como ha quedado expuesto, esta Junta tiene, entre sus atribuciones autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

35. Bajo tal consideración, respecto a la CIP aprobada para el ejercicio 2026, y tomando en consideración la continuidad de operaciones administrativas de este Instituto para esta anualidad, mismas que se incrementan en razón del inicio del proceso electoral federal concurrente, es claro que existen actividades técnico-operativas que deben ser realizadas por diversas áreas del Instituto, por lo que de manera particular, en el caso de la DEAJ, se tiene presente que se encuentra desarrollando diversos trabajos, que constituyen retos institucionales que requieren adecuaciones presupuestales.
36. Resultando indispensable para la DEAJ dar continuidad a un equipo de trabajo más amplio y diversificado que permita distribuir cargas, garantizar la calidad de los productos jurídicos y consolidar un funcionamiento eficiente y oportuno, en miras del inicio del proceso electoral federal concurrente.
37. La ampliación objeto de la tercera modificación al proyecto específico "F081510 Apoyo jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el Proceso Electoral Federal y actuaciones previas" es por la cantidad de \$ 9,916,292.00 (nueve millones novecientos dieciséis mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de las economías generadas en el Instituto en el presente ejercicio fiscal, puestas a disposición de la DEA, a fin de que dichos recursos sean reorientados a lograr los fines y objetivos del INE.
38. En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP, la DEAJ formuló la solicitud de modificación correspondiente a la DEA para la modificación del proyecto específico "F081510.- Apoyo jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y DEAJ para el Proceso Electoral Federal y actuaciones previas", mediante el formato "4 Solicitud de modificación", de fecha 19 de agosto de 2026.
39. En dicha solicitud se expuso el motivo que sustenta la necesidad de modificación del proyecto referido, por lo que a continuación se presenta la justificación correspondiente a la solicitud.

Ampliación líquida interna e incremento al capítulo 1000 servicios personales, al proyecto específico "F081510 Apoyo jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el Proceso Electoral Federal y actuaciones previas".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 15, numeral 5, incisos b), e i) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se solicita una ampliación líquida interna y un incremento al capítulo 1000 (servicios Personales) para el proyecto específico denominado "F081510 Apoyo jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el Proceso Electoral Federal y actuaciones previas".

Lo anterior con el objetivo de garantizar razonablemente la atención de asuntos jurídicos competencia de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, así como de la DEAJ durante el Proceso Electoral Federal 2026-2027 para brindar certeza jurídica en la actuación de las diferentes unidades responsables del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, la solicitud de modificación se sustenta en la necesidad de realizar trabajos de actualización del marco normativo interno, a la luz de las reformas Constitucional y Legales reglamentarias vigentes, así como de los procedimientos jurídicos del Proceso Electoral Federal por parte de la DEAJ.

Al respecto, se propone ampliar la vigencia de 50 plazas con las que actualmente cuenta el proyecto, por un periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026.

Como se ha referido, dicho movimiento representa una ampliación líquida de \$9,916,292.00 (nueve millones novecientos dieciséis mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y se ajustan conforme a lo siguiente:

Código de Puesto	Nivel	Núm. Plazas	Descripción del puesto	Inicio	Término
29C3017	29C3	14	Líder/esa de Soporte Jurídico Integral	01/09/2026	31/12/2026
29B3108	29B3	14	Líder/esa de Asuntos Jurídicos	01/09/2026	31/12/2026
29A6194	29A6	14	Líder/esa de Asuntos Normativos	01/09/2026	31/12/2026
28B4177	28B4	8	Técnico en Apoyo Documental	01/09/2026	31/12/2026



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Aunado a lo anterior, esta modificación pretende dar continuidad al fortalecimiento de la actuación institucional, mediante acciones de soporte jurídico integral y acompañamiento normativo a los diversos órganos centrales y desconcentrados del Instituto, para la debida atención de los asuntos normativos de la Dirección Ejecutiva durante un periodo donde existen retos institucionales venideros importantes, que llegan en razón del inicio del proceso electoral concurrente.

De manera específica, los objetivos que persiguen las plazas cuya vigencia se extiende son las siguientes:

- Líder/esa de Soporte Jurídico Integral: Se enfocará en implementar estrategias de soporte jurídico integral y actualización normativa, y mediante asesoría, diseño y elaboración de opiniones jurídicas, con el fin de generar elementos de juicios que sustenten la atención de asuntos jurídicos electorales y generales que impacten en la actuación del Instituto.
- Líder/esa de Asuntos Jurídicos: Tendrá como objetivo elaborar proyectos desarrollar acciones jurídico-normativas en materia electoral, administrativa y de litigios, mediante el análisis, revisión y asesoría jurídica integral, con el fin de generar instrumentos, opiniones y documentos para la atención de los procesos y procedimientos jurídicos de la Unidad Requirente.
- Líder/esa de Asuntos Normativos: Implementará mecanismos normativos en materia electoral y jurídica general, mediante la revisión, análisis y elaboración de instrumentos jurídicos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y armonización normativa con las reformas constitucionales y legales que impactan en el actuar del Instituto.
- Técnico en Apoyo Documental: Ejecutará tareas de gestión y seguimiento documental en materia electoral, mediante el análisis, integración y sistematización de información y expedientes, con la finalidad de facilitar la atención de actuaciones, requerimientos y procesos institucionales de la Unidad Requirente.

En ese sentido, se logra reflejar como las contrataciones referidas buscan cumplir con los alcances de un proyecto específico, toda vez que de las actividades enunciadas se tiene que a través de estas se cumple un esfuerzo de trabajo compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en atención a lo establecido por el artículo 1, numeral 1, fracción II, inciso p) de los LACIP.

Ahora bien, en atención al artículo 10, numeral 4, inciso a) de los LACIP, es importante destacar que las plazas cuya vigencia se extiende, no estarán destinadas a realizar funciones iguales o equivalentes a las correspondientes al personal de plaza presupuestaria. Su participación, tal como se vislumbra en líneas anteriores, tiene un carácter de apoyo especializado, orientado a la ejecución de actividades específicas que, si bien guardan relación con los trabajos sustantivos que desarrolla la UR, no se encuentran expresamente comprendidas dentro de las funciones asignadas a los puestos de estructura existentes. En ese sentido, su incorporación permite ampliar la capacidad operativa del área y atender cargas de trabajo adicionales, en atención al inicio del proceso electoral federal concurrente, sin sustituir ni duplicar las responsabilidades ordinarias del personal permanente.

En este sentido, los recursos requeridos para la ampliación líquida interna y el incremento al capítulo 1000 (servicios Personales) correspondiente a la cantidad de \$9,916,292.00 (nueve millones novecientos dieciséis mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de las economías generadas en el Instituto a cargo de la DEA.

Por último y en lo que respecta al Capítulo 1000 (Servicios Personales) de este proyecto, se cuenta con la validación correspondiente por parte de la Dirección de Personal conforme a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

En ese sentido, la modificación al presente proyecto específico se desglosa al tenor siguiente:

Montos de modificación					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000	6,845,248	19,254,360	-	9,916,292	29,170,652
2000-6000	49,980	187,485	-	0	187,485
1000 TIC	-	-	-	-	-
2000-6000 TIC	-	-	-	-	-
Total	6,895,228	19,441,845	-	9,916,292	29,358,137



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

40. En ese tenor, esta Junta, estima pertinente que la Dirección Ejecutiva de Administración realice las modificaciones al presupuesto del proyecto específico objeto del presente, una vez que sea aprobado.
41. Ahora bien, no se omite precisar que, de conformidad al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, en su artículo 214 dispone que en los movimientos de personal no se considerará para su pago de salarios una retroactividad mayor a 15 días. Por lo que es claro que al momento en que la presente determinación es emitida, se cumple con el supuesto normativo para hacer efectivo el pago de salarios del personal referido con antelación, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2026.
42. En esa tesitura, con fecha 21 de agosto de 2026 la DEAJ remitió a la DEA el formato 4 "Solicitud de Modificación" del proyecto específico "F081510 Apoyo jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el Proceso Electoral Federal y actuaciones previas", junto con los soportes correspondientes **(Anexo 1)**.
43. A su vez, se tiene que se cuenta con los formatos 1a Modificación Definición de Proyecto Específico y 1c Modificación Presupuesto Calendarizado, del proyecto específico "F081510 Apoyo jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el Proceso Electoral Federal y actuaciones previas". **(Anexo 2)**.
44. Asimismo, se cuenta con los Formatos 5 Descripción de los Puestos y sus anexos del proyecto específico "F081510 Apoyo jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el Proceso Electoral Federal y actuaciones previas". **(Anexo 3)**
45. La DEA, a través de la Dirección de Recursos Financieros, remitió el Dictamen número 122 de fecha 23 de agosto de 2026, con una vigencia al 05 de octubre de 2026, en el que se determina la procedencia del proyecto objeto del presente instrumento. **(Anexo 4)**.
46. A partir de lo anterior, la coordinación administrativa de la DEAJ, con fecha 24 de agosto de 2026, formuló la solicitud de manera interna para la certificación del presente instrumento, por lo que en esa misma fecha se iniciaron los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

trabajos para la elaboración y emisión de certificación del proyecto, misma que fue emitida en fecha 24 de agosto de 2026 bajo el folio DEAJ-73/26.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades aprueba los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos la tercera modificación del proyecto específico "F081510 Apoyo Jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el Proceso Electoral Federal y Actuaciones Previas", mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2026, conforme al Dictamen número 122, emitido el 23 de agosto de 2026, por la Dirección Ejecutiva de Administración, y los formatos correspondientes que detallan la modificación referida y que forma parte de este Acuerdo como anexos 1, 2, 3 y 4.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de la modificación al presupuesto del proyecto "F081510 Apoyo jurídico para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el Proceso Electoral Federal y actuaciones previas", y actualice la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas y presupuestarias a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva, y su vigencia, así como la del proyecto modificado, será hasta el 31 de diciembre de 2026.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de agosto de 2026, por votación unánime de la y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Doctor Roberto Carlos Félix López; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Maestro Jorge Egren Moreno Troncoso y de Administración, Maestra Liliana Díaz de León Zapata; del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Mario Alberto Alejo García; de la encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; de la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestra María Fernanda Romo Gaxiola y de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión, la y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Alejandro Romero Millán; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciado Eduardo Hugo Ramírez Salazar y de Asuntos Jurídicos, Maestra Anahí Silva Tosca y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL



LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA



DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO